

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IA- 079 - 2021
De 13 de diciembre de 2021

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, correspondiente al proyecto **“OFICINA DISTRITAL DE KANKINTÚ”**, promovido por **SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON, S.A.**

El suscrito Director de Evaluación de Impacto Ambiental, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON, S.A.**, sociedad registrada de acuerdo al marco legal panameño según Folio 797666, cuyo Representante Legal es el señor **DOMINGO MORRISON**, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 1-701-322, se propone llevar a cabo el desarrollo y ejecución del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado: **“OFICINA DISTRITAL DE KANKINTÚ”**;

Que en virtud de lo anterior, el día 9 de agosto de 2021, el señor **DOMINGO MORRISON**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“OFICINA DISTRITAL DE KANKINTÚ”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DANIEL CÁCERES** y **SAHURY CEDEÑO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-050-2002** e **IRC-017-2021**, respectivamente;

Que el proyecto consiste en la construcción de una nueva oficina del Tribunal Electoral de Panamá para contar con un mayor espacio físico y mejorar la atención al público en el distrito de Kankintú. En dicha construcción se demolerá una pequeña estructura existente que es utilizada como oficina y que cuenta con un área cerrada de 25.00 m², por lo que se construirá una nueva oficina de una sola planta, la cual contará con un área cerrada de 100.00 m², donde se establecerá una sala de espera, área de oficina, ventanilla de pago, cocineta, cuarto para giras con su respectivo servicio sanitario completo (sanitario, lavamanos, ducha), y un servicio sanitario con lavamanos con capacidad para personas con discapacidad; y un área abierta techada de 58.76 m², donde se establecerá pasillos de acceso o portal. Adicionalmente, el proyecto contempla la construcción de un área abierta de acera y escalones de 38.11 m², un área para 2 estacionamientos de asfalto (uno de ellos para personas con discapacidad motora) de 52.97 m², y una rampa de acceso de 13.90 m², así como una cerca perimetral con alambre ciclón de 103.60 metros lineales. De igual forma contempla una tinaquera para la disposición de los desechos sólidos, acometida eléctrica, asta de bandera, y tanque séptico como sistema de tratamiento de aguas residuales;

El proyecto se desarrollará sobre una superficie de 591.60 m², donde se ubica la infraestructura existente, la cual se localiza en el corregimiento y distrito de Kankintú, Comarca Ngäbe Buglé, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Ubicación del proyecto (591.60 m²)		
No.	Este	Norte
1	410637	977865
2	410622	977873


DDE


AOA

3	410637	977904
4	410650	977896
Tanque séptico		
	410635	977897

Que mediante **PROVEIDO DEIA-074-1008-2021** de 10 de agosto de 2021 (visible a foja 34 y 35 del expediente administrativo), el Ministerio de Ambiente, a través de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“OFICINA DISTRITAL DE KANKINTÚ”**;

Que de acuerdo al procedimiento administrativo, regulado por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), generar cartografía del proyecto **“OFICINA DISTRITAL DE KANKINTÚ”**, mediante **MEMORANDO-DEEIA-0533-1208-2021** (fs. 36-37);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-9899-2021**, recibido el 17 de agosto de 2021, **DIAM**, da respuesta a la solicitud de verificación de coordenadas del EsIA, el cual informa que la superficie del polígono del proyecto es de 630 m², localizado en el corregimiento y distrito de Kankintú, Comarca Ngäbe Buglé y fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) (fs. 38-39);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0583-0109-2021** del 1 de septiembre de 2021, se remite a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, la nota **DEIA-DEEIA-AC-0134-2708-2021** por la cual se solicita primera información aclaratoria al EsIA, para que la misma sea notificada (fj. 40);

Que mediante nota **DRBT-628-21**, recibida el 23 de septiembre de 2021, debidamente notificada el 16 de septiembre de 2021, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, remite nota **DEIA-DEEIA-AC-0134-2708-2021**, por la cual solicita la primera información aclaratoria al EsIA (fs. 41-43);

Que mediante nota **DRBT-713-21**, recibida el 21 de octubre de 2021, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, remite la respuesta de la primera información aclaratoria presentada por el promotor el 7 de septiembre de 2021 (fs. 44-102);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0700-2210-2021** del 22 de octubre de 2021, se solicita a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), generar cartografía que permita determinar la ubicación del polígono del proyecto y otros componentes (fs.103-104);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-01189-2021**, recibido el 11 de noviembre de 2021, **DIAM**, informa que la superficie del polígono corresponde a 553.5 m², el cual se ubica fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), ubicado en el corregimiento y distrito de Kankintú, Comarca Ngäbe Buglé (fs. 105-106);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0741-1111-2020** del 11 de noviembre de 2021, se solicita a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), anexar a la cartografía las coordenadas de monitoreo de calidad de aire y sondeos de prospección arqueológica del proyecto (fj. 107);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-01250-2021**, recibido el 16 de noviembre de 2021, **DIAM**, da respuesta a lo solicitado, en la cual se observa en el mapa ilustrativo la ubicación del análisis de monitoreo de aire y los sondeos de prospección arqueológica en el área a desarrollar (fs. 108-109);

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“OFICINA DISTRITAL DE KANKINTÚ”**, la primera información aclaratoria, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (**DEIA**), mediante Informe Técnico del treinta (30) de noviembre de 2021, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y atiende adecuadamente los impactos producidos por la construcción del proyecto, considerándolo viable (fs. 110-117);

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“OFICINA DISTRITAL DE KANKINTÚ”**, cuyo promotor es **SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, primera información aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR a **SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR **SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON, S.A.**, que esta Resolución no constituye excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a **SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON, S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el informe técnico de aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto de la Resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- b. Reportar el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico de forma inmediata al Ministerio de Cultura, para llevar a cabo el respectivo rescate.
- c. Presentar en el primer informe de seguimiento la certificación del uso de terreno emitido por parte del Congreso General de la Comarca Ngäbe Bugle.
- d. Contar con la documentación que respalde la titularidad y uso del lote e incluirlo en el informe de seguimiento correspondiente.

- e. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la Comarca Ngäbe Buglé, durante la fase de construcción y operación del proyecto, de darse la presencia de fauna representativa en los predios del área de influencia directa del mismo, se deberá acordar el rescate y reubicación de los individuos, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento. Para ello deberá cumplir, con la Resolución AG-0292-2008 “*Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre*” (G.O.26063).
- f. Cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “*Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas*” y el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 “*Usos y disposición final de lodos*”.
- g. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008 “*Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción*”.
- h. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “*Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido*” y DGNTI-COPANIT-45-2000 “*Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere vibraciones*”.
- i. Realizar monitoreo de calidad de aire y ruido, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción e incluirlos en los informes de seguimiento correspondiente.
- j. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área. Señalar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- l. Hacerse responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 noviembre de 1947 - Código Sanitario.
- m. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos e insumos utilizados.
- n. Informar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la Comarca Ngäbe Buglé, en el caso de que durante la construcción, operación y/o ejecución del proyecto, se de la ocurrencia de incidentes y/o accidentes, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “*Por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al ministerio de ambiente.*”
- o. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la Comarca Ngäbe Buglé cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada año durante la etapa de

operación hasta dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe deberá presentarse en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales, el cual debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto **“OFICINA DISTRITAL DE KANKINTÚ”**, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 6. ADVERTIR a **SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON, S.A.**, que si infringe la presente Resolución o de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR a **SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON, S.A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR a **SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON, S.A.**, que la presente Resolución tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

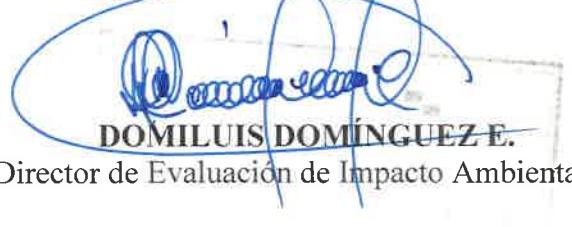
Artículo 9. NOTIFICAR a **SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON, S.A.**, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, podrá interponer el Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días, del mes de diciembre, del año dos mil veintiuno (2021).

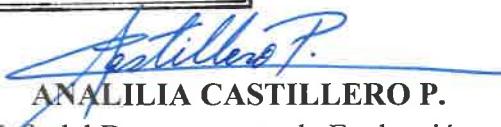
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.



**DIRECCIÓN DE
EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL**


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **“OFICINA DISTRITAL DE KANKINTÚ”**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: **SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON, S.A.**

Cuarto Plano: ÁREA: **591.60 m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 14-079 DE 13 DE diciembre DE 2021.

Recibido por:

Fernando Yáñez

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Fernando Yáñez

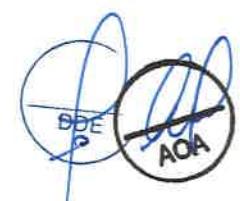
Firma

Cédula

8-841-81

15-12-21

Fecha



SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON S.A

RUC 2350572-1-797666 DV 92
Finca # 6, Changuinola, Provincia de Bocas del Toro
Correo: domingomorrison92@yahoo.com
Celular: 6874-9858 Teléfono: 758-6626



Bocas del Toro, 14 de diciembre de 2021.

Ing.

Domiluis Domínguez E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE – Provincia de Panamá

E. S. D.

Respetado Director Domínguez:

Yo, DOMINGO ABDIEL MORRISON GÓMEZ, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 1-701-322, con domicilio en la ciudad de Panamá, en mi calidad de Representante Legal de SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON, S. A., sociedad Promotora del Proyecto “OFICINA DISTRITAL DE KANKINTÚ”, a desarrollarse en el corregimiento de Kankintú, distrito de Kankintú, comarca Ngäbe Buglé; por medio de este documento notariado me notifico por escrito de la Resolución DEIA-IA-079-2021 del 13 de diciembre de 2021 del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto antes enunciado. De igual forma autorizo a FERNANDO GALVEZ con C.I.P. N° 8-841-81, para que pueda retirar en mi nombre y ante ustedes dicha resolución y la documentación relacionada con este proyecto.

Agrediendo la atención prestada.

Atentamente,

Domingo A. Morrison G.

Domingo Abdiel Morrison Gómez
C.I.P. N° 1-701-322
Representante Legal
SERVICIOS MÚLTIPLES O DOMINGO MORRISON, S. A.

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<u>Fernandez</u>
Fecha:	<u>15/12/2021</u>
Hora:	<u>10:38 Om</u>

Yo, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito De Bocas del Toro, con cédula de identidad personal No 1-27-497.

CERTIFICO:

Que Domingo Abdiel Morrison Gómez
1-701-322 —

quien(es) conozco ha(n) firmado, este documento en mi presencia en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas son auténticas.

Bocas del Toro, 14 de diciembre 2021
Domingo Abdiel Morrison Gómez
Testigos: Elizabeth M. Pérez Centeno Testigos: Magali Lora
Lidia Elizabeth M. Pérez Centeno
Notaria Pública Primera



Fiel copia de su original
F.G.
15/12/2021